

Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2026-00002950

ING. CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *"las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley."*

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución *"organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores"*.

Que el numeral 16 del artículo 10 y el numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la inscripción y la cancelación de los entes, fideicomisos y encargos fiduciarios sujetos a la ley y a las normas generales expedidas por los organismos de regulación y control en las materias propias de su competencia.

Que el numeral 3, del artículo 11, del Capítulo I, del Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece que *"tratándose de los partícipes del mercado de valores no contemplados en los numerales anteriores, el representante legal del participante podrá solicitar la cancelación de la inscripción en el Registro del Mercado de Valores, la cual será autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros siempre y cuando con la misma no se ocasione a los participantes del mercado de valores"*.

Que el **"FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN TEMPORAL ELECTRICA DE GUAYAQUIL"** se constituyó por escritura pública celebrada el 3 de octubre de 2003, ante el Dr. Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, bajo la modalidad de fideicomiso mercantil de administración, con la intervención de: **(I)** la CORPORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL ELECTRICA DE GUAYAQUIL legalmente representada por el señor Ingeniero Leonardo Bohrer, en calidad de

Administrador Temporal y Representante Legal, parte a la que para efectos del presente contrato se podrá llamar FIDEICOMITENTE o CORPORACIÓN; y **(ii)** La compañía CORPORACION FINANCIERA NACIONAL BP, debidamente representada por el Economista Carlos Enrique Espinel Rivadeneira en su calidad de Gerente General y Representante Legal, parte a la que para efectos del presente contrato se podrá llamar FIDUCIARIA

Que, mediante escritura pública a los 18 días del mes de enero de 2005, se celebró ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, la escritura pública de Reforma del **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN TEMPORAL ELECTRICA DE GUAYAQUIL**, en la cual comparecen a dicho acto: **Uno.** la CORPORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL ELECTRICA DE GUAYAQUIL legalmente representada por el señor Ingeniero Bernardo Henríquez Escala. **Dos.** La compañía CORPORACION FINANCIERA NACIONAL BP, debidamente representada por el Economista Edgar Peñaherrera Gallegos en su calidad de Gerente General y Representante Legal.

Que, mediante escritura pública a los 14 días del mes de Junio de 2006, se celebró ante el Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, la escritura pública de Reforma del **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN TEMPORAL ELECTRICA DE GUAYAQUIL**, en la cual comparecen a dicho acto: **Uno.** la CORPORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL ELECTRICA DE GUAYAQUIL legalmente representada por el señor Ingeniero Eduardo Castro Castro. **Dos.** La compañía CORPORACION FINANCIERA NACIONAL BP, debidamente representada por el Ingeniero Darwin Eduardo Zabala Torres en su calidad de Gerente General y Representante Legal.

Que, mediante escritura pública a los 23 días del mes de Agosto de 2007, se celebró ante el Abogado Alberto Falquez Ayala, Notario Séptima del Cantón Guayaquil, la escritura pública de Reforma del **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN TEMPORAL ELECTRICA DE GUAYAQUIL**, en la cual comparecen a dicho acto: **Uno.** la CORPORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL ELECTRICA DE GUAYAQUIL legalmente representada por el señor Ingeniero Josue Gavilanes Jimenez. **Dos.** La compañía CORPORACION FINANCIERA NACIONAL BP, debidamente representada por el Iván Enrique Tobar Cordero en su calidad de Gerente General y Representante Legal.

Que, mediante escritura pública a los 31 días del mes de Julio de 2009, se celebró ante el Dr. Bolívar Peña Malta, Notario Tercero del Cantón Guayaquil, la escritura pública de Reforma del **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN TEMPORAL ELECTRICA DE GUAYAQUIL**, en la cual comparecen a dicho acto: **Uno.** la UNIDAD DE GENERACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA DE GUAYAQUIL – ELECTRICA DE GUAYAQUIL legalmente representada por el señor Ingeniero Oscar Armijos González - Rubio. **Dos.** La compañía CORPORACION FINANCIERA NACIONAL BP, debidamente representada por el Ingeniero Hernán

Fabricio Reshuán Issa en su calidad de Gerente General y Representante Legal, en el cual se cambia la denominación del fideicomiso a **"FIDEICOMISO ELECTRICA DE GUAYAQUIL"**.

Que, mediante escritura pública a los 3 días del mes de Junio de 2011, se celebró ante el Ab. Eduardo Falquez Ayala, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, la escritura pública de Reforma del **FIDEICOMISO ELECTRICA DE GUAYAQUIL**, en la cual comparecen a dicho acto: **Uno.** la UNIDAD DE GENERACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA DE GUAYAQUIL – ELECTRICA DE GUAYAQUIL legalmente representada por el señor Ingeniero Oscar Armijos González - Rubio. **Dos.** La compañía CORPORACION FINANCIERA NACIONAL BP, debidamente representada por el Ingeniero Jorge Wated Reshuan en su calidad de Gerente General y Representante Legal.

Que mediante Decreto Ejecutivo 887 publicado en el registro Oficial No. 548 del 4 de octubre de 2011 se creó la EMPRESA ELECTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL EP, subrogándose en los derechos y obligaciones de la UNIDAD DE GENERACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA DE GUAYAQUIL.

Que por fusión aprobada y resuelta por los Directorios de la EMPRESA ELECTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL EP en sesión realizada el 16 de septiembre de 2014; y de la EMPRESA ELECTRICA PÚBLICA ESTRATEGICA CNEL CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP en sesión efectuada el 17 de septiembre de 2014, ésta última absorbió a la primera nombrada.

Que, mediante escritura pública a los 17 días del mes de mayo de 2018, se celebró ante la Abogada Cecilia Calderón Jácome, Notaria Décima Sexta del Cantón Guayaquil, la escritura pública de Terminación y Liquidación del **FIDEICOMISO ELECTRICA DE GUAYAQUIL**, comparecen a dicho acto: : **Uno.** El FIDEICOMISO ELECTRICA DE GUAYAQUIL, debidamente representado por la señora Abogada María Isabel Franco San Lucas, en calidad de Delegada del Gerente General de la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P., Fiduciaria del FIDEICOMISO y como tal su representante legal. **Dos.** La EMPRESA ELECTRICA PÚBLICA ESTRATEGICA CNEL CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP debidamente representada por el Abogado Andrey Paúl Pérez Rosales EN SU CALIDAD DE Administrador de CNEL EP – Unidad de negocio Guayaquil y Apoderado Especial Economista Fausto Xavier Valle Baldeón, Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Financiera nacional de Electricidad CNEL EP.

Que mediante comunicación de fecha 6 de septiembre de 2022 ingresada al Centro de Atención al Usuario el 11 del mismo mes y año, con trámite No. 101622-0041-22, la Abogada Mariana de Jesús Salas Bustos en calidad de Gerente de Negocios Fiduciarios de la compañía CORPORACION FINANCIERA NACIONAL BP, solicitó la cancelación de inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores del **"FIDEICOMISO ELECTRICA DE GUAYAQUIL"**.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2022-00059201-O de fecha 05 de octubre de 2022, se notificó a la Fiduciaria las observaciones extraídas del Informe No. SCVS-INMV-DNNF-2022-238, de fecha 27 de septiembre de 2022.

Que mediante comunicación No. CFN-GEFI-2023-0574-O de fecha 3 de mayo de 2023 la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL BP. presenta los descargos al Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2022-00059201-O.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2023-00090509-O de fecha 26 de septiembre de 2023, se notificó a la Fiduciaria las observaciones extraídas del Informe No. SCVS-INMV-DNNF-2023-175 de fecha 17 de agosto de 2023

Que mediante comunicación No. CFN-GEFI-2023-1674-O de fecha 13 de octubre de 2023, la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL BP presentó los descargos notificados mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2023-00090509-O de fecha 26 de septiembre de 2023.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2024-00010293-O, se notificó a la Fiduciaria las observaciones extraídas del Informe No. SCVS-INMV-DNNF-2024-010 de fecha 23 de enero de 2024.

Que mediante comunicación No. CFN-B.P.-GOAF-2025-0337-O de fecha 9 de mayo de 2025, la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL BP presentó los descargos notificados mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2024-00010293-O.

Que mediante comunicación No. CFN-B.P.-GOAF-2025-1332-O de fecha 25 de agosto de 2025, la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P. solicita continuar con el proceso de cancelación del Fideicomiso en el Catastro Público de Mercado de Valores, así como con el archivo de los procesos coactivos por la cancelación total de los títulos de créditos.

Que mediante Memorando No. SCVS-INMV-DNNF-2025-0165-M de fecha 19 de noviembre de 2025, se solicitó a la Ab. Angela María León Vargas, Dirección Nacional Financiera la recomendación expuesta en el Informe No. SCVS.INMV.DNNF.2025.226.

Que mediante Oficio No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2025-00145632-O de fecha 31 de octubre de 2025, la Ab. Iliana Lugo Ocampo, informa a la Ec. Sofía Marianela Durán Llorente, Gerente de Operaciones y Administración Fiduciaria de la Corporación Financiera nacional, lo siguiente: "Al verificarse el cumplimiento de los pagos conforme a la resolución de facilidades y al quedar en cero sus obligaciones se procedió a archivar los procesos de ejecución coactiva 111-2023CMV; 112-2023CMV; 113-2023CMV y 114-2023CMV.

Que la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a emitir el informe favorable No. **SCVS.INMV.DNNF.2026.044 del 12 de marzo del 2026**, donde se establece que la compañía CORPORACION FINANCIERA NACIONAL BP en su calidad de Fiduciaria y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO ELECTRICA DE GUAYAQUIL”**, ha cumplido con todas las formalidades establecidas en la ley, recomendando la aprobación de la cancelación de inscripción del referido fideicomiso en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero y la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0598 de fecha 31 de diciembre de 2025.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la cancelación de inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO ELECTRICA DE GUAYAQUIL”**, una vez que se cumpla con lo dispuesto en los siguientes artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P. publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se tome nota del contenido de la presente resolución en la escritura pública de constitución celebrada el 3 de octubre de 2003, ante el Dr. Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del Cantón; y, siente la razón respectiva.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 17 de marzo de 2026.

ING. CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

VAPA/YLMS
Trámite: 101622-0041-22
RUC: 1791904435001